



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2026-ALC/MPO

Oyón, 07 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0465-2026/GM-MPO, de fecha 07 de mayo del 2026, del Gerente Municipal, disponiendo se emita el Acto Resolutivo que reconoce a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia y Control de la Provincia de Oyón elegidos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026-2027, Informe N° 177-2026-EED-JOGPP/MPO, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 446-2026-GM/MPO, Informe Legal N° 145-2026-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo";

Que, mediante acta de priorización del proceso del presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2027 del Distrito de Oyón, de fecha 19 de marzo del 2026, se conforma el comité de vigilancia y control, del proceso del presupuesto participativo de la provincia de Oyón; siendo los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	MARCIAL ANDRES GUERRERO ZORRILLA	06172222
02	NICANOR BUSTAMANTE SALAZAR	42840756
03	ANGEL REMIGIO FLORES EVANGELISTA	15693396
04	LUCIO DESIDERIO FERNANDEZ ABARCA	15216816

Que, de conformidad con el Informe N° 177-2026-EED-JOGPP/MPO, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita el Reconocimiento de miembros del Comité de Vigilancia y control de la provincia de Oyón;

Que, mediante el Informe Legal N° 145-2026-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión procedente el reconocimiento de los miembros del comité de vigilancia y control para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026-2027, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026-2027**, el cual estará conformado de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
R. A. N° 041-2026/MPO.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	MARCIAL ANDRES GUERRERO ZORRILLA	06172222
02	NICANOR BUSTAMANTE SALAZAR	42840756
03	ANGEL REMIGIO FLORES EVANGELISTA	15693396
04	LUCIO DESIDERIO FERNANDEZ ABARCA	15216816

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Vigilancia, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
CRISTIAN OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
C.c. Archivo